

50200

RESOLUCION N°.003397 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°.003223 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017,
MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°003303 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017"**

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL META**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños (las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que *"El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7ª de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas"*.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

50200

RESOLUCION N°.003397 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N°.003223 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017,
MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°003303 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017"**

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la Inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante resolución No.003223 del 17 de octubre de 2017, el ICBF Regional Meta, renovó licencia de funcionamiento Bienal, a la **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE –"CONVIDAME"** para prestar los servicios de protección en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que mediante Resolución N°003303 del 27 de octubre de 2017 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, modificó la Resolución N°003223 del 17 de octubre de 2017, mediante la cual se renovó la licencia de funcionamiento para la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** a la **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE – "CONVIDAME"**, en el sentido de corregir los numerales 15 y 18 de la parte considerativa de la mentada Resolución, y el artículo primero y tercero de la parte resolutive, en el sentido de suprimir la expresión "*prestación de servicios de protección*", y reemplazarla por la expresión "*para la atención*".

Que según correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad en proceso de revisión y verificación de Licencias de Funcionamiento reportadas en la base de datos por la Dirección Regional Meta, evidencio que la licencia de funcionamiento renovada mediante resolución No. 3223 del 17 de octubre de 2017 y modificada por la Resolución N° 3303 del 27 de octubre de 2017, para prestar los servicios en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, no establecido en la parte resolutive del acto administrativo, la capacidad instalada de la sede en la cual se prestará el servicio para esta modalidad.

50200

RESOLUCION N° 003397 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 003223 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017,
MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 003303 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017"**

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las observaciones realizadas por parte de la OAC, resulta necesario modificar el artículo primero de la Resolución No. 3223 del 17 de octubre de 2017, modificada por la Resolución N° 3303 del 27 de octubre de 2017, en el sentido de incluir la capacidad instalada dada mediante la resolución en mención, la cual corresponde a treinta y ocho (38) cupos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 3223 del 17 de octubre de 2017, modificada por la Resolución N° 003303 del 27 de octubre de 2017, en el sentido de agregar la capacidad instalada de treinta y ocho (38) cupos, para la atención en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en su sede operativa en la calle 39 N° 19ª-39 barrio el paraíso del municipio de Villavicencio; razón por la cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL, por el término de DOS (2) AÑOS, a la CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-"CONVIDAME" identificada con NIT. 800.215.666-0 domiciliada en la dirección Calle 33B N° 27A -36 Barrio Las Ferias, del municipio de Villavicencio, para la atención en la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, en su centro de atención ubicado en la calle 39 N° 19ª-39 barrio el paraíso del municipio de Villavicencio, la cual tendrá una capacidad instalada de treinta y ocho (38) cupos."

ARTICULO SEGUNDO: Manténgase en firme todos y cada uno de los demás artículos que hacen parte integral de la Resolución No. 3223 del 17 de octubre de 2017 y modificada por la Resolución N° 3303 del 27 de octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-"CONVIDAME"** identificada con NIT. 800.215.666-0, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

50200

RESOLUCION N°.003397 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N°.003223 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017,
MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°003303 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017"**

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución hace parte integral de la Resolución No. No. 3223 del 17 de octubre de 2017 y modificada por la Resolución N°003303 del 27 de octubre de 2017.

ARTICULO SEXTO: La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio, a los.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE


ROCIO ENCISO GARZON
Directora (E) Regional Meta-ICBF

Aprobó: Rocio Enciso Garzon /Directora ICBF Regional Meta.
Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez: Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora-Abogada Contratista

50200

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2019, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, la señora **EDNA NOHEMY DIAZ REY** identificada con cedula de ciudadanía No.35.263.896 de Villavicencio -Meta, en calidad de Representante Legal de **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE - CONVIDAME** con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N°003397 del 16 de septiembre 2019, expedida por el ICBF Regional Meta, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 003223 DEL 17/10/2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No.3303 DEL 27/10/2017”**

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N°003397 del 16 de septiembre 2019.

Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si Interpone los recursos

No Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

EL NOTIFICADO:


EDNA NOHEMY DIAZ REY
CC N°35.263.896 de Villavicencio -Meta.

EL NOTIFICADOR:


ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta.


Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez – Coordinadora - Grupo Jurídico

Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista-Grupo Jurídico

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 00003397 del 16 de septiembre 2019

En Villavicencio, Meta a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 003397 del 16 de septiembre 2019, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 003223 DEL 17/10/2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION N°. 3303 DEL 27/10/2017**".

Se notificó el 16 de septiembre de 2019 personalmente a la señora **EDNA NOHEMY DIAZ REY** identificada con cédula de ciudadanía No.35.263.896 de Villavicencio -Meta, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE - CONVIDAME**, quien renunció a términos para interponer recurso y solicitó la ejecutoria.

La Resolución No. 003397 del 16 de septiembre 2019, adquirió ejecutoria y firmeza a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2019.



ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez - Coordinadora - Grupo Jurídico
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista-Grupo Jurídico